

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Víctorio, 1 y Páco, 1.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 18 Abril 1890.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa del ramo, y lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Tetana, provincia de Murcia, formada por la Comisión revisora del Catálogo, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo al propio tiempo que se publique en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la referida provincia; que se remitan al Ministerio de Hacienda las Memorias descriptivas y los planos correspondientes á los montes incluidos en la relación núm. 5 de dicha clasificación, á los efectos prevenidos en la citada Real orden, y que se devuelvan á la expresada Comisión los de las cuatro relaciones restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1890.—Veragña.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Las relaciones á que pertenece esta Real orden, aparecen insertas en las páginas 2 y 3 del presente número.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.991.

Negociado de Correos.

Por Real orden de 7 del actual, se ha dispuesto sacar á pública licitación el servicio de la conducción diaria de la correspondencia entre la oficina del ramo de Lorca y la de Vélez-Rubio, bajo el tipo de dos mil novecientas noventa y siete pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en este Gobierno; cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo á la una de la tarde, simultáneamente, ante el Gobernador de Almería y Alcalde de Vélez Rubio, en este Gobierno y Alcaldía de Lorca.

Lo que, juntamente con la hoja de anuncio de la Dirección general, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Murcia 18 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Lorca y la de Vélez Rubio, tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Murcia y Almería y Alcaldes de Lorca y Vélez Rubio, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 26 de Mayo próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de dos mil novecientas noventa y siete pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierta la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de trescientas pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Murcia y Almería y en las Administraciones de Correos de Murcia, Almería, Lorca y Vélez-Rubio, durante las horas hábiles de oficina, para conocimiento del público.

Madrid 17 de Abril de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de ... vecino de.... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Lorca á la de Vélez Rubio y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Número 1.969.

Sección de Fomento.—Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo concedido por el decreto de este Gobierno de provincia de 12 de Marzo último reclamación alguna contra lo informado y propuesto por el Ingeniero del Cuerpo de Minas D. José

Asensio y Sandoval en 28 de Febrero último, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de 14 del citado mes de Marzo, en esta fecha he declarado caducada por abandono la mina *San Luis Beltrán*, núm. 494, que resulta fué concedida á D. Federico Rivas en 18 de Octubre de 1865 y que no se ha acogido á los beneficios del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868.

Lo que he dispuesto que se publique para conocimiento del Sr. Rivas y demás personas á quienes pueda interesar, á fin de que en el preciso término de treinta días presenten las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Murcia 17 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.970.

Sección de Fomento.—Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo concedido por el decreto de este Gobierno de provincia de 12 de Marzo último reclamación alguna contra lo informado y propuesto por el Ingeniero del Cuerpo de Minas D. José Asensio Sandoval en 28 de Febrero último, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de 14 del citado mes de Marzo, en esta fecha he declarado caducadas por abandono las minas *San Francisco de Borja*, núm. 493 y *Pastora*, núm. 7.932, que resultan fueron concedidas, la primera á D. Federico Rivas en 18 de Octubre de 1865, y la segunda á D. Gaspar Baleriola en 30 de Abril de 1861 y que no se han acogido á los beneficios del decreto bases de 29 de Diciembre de 1868.

Lo que he dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los Sres. Rivas y Baleriola y demás personas á quienes pueda interesar, á fin de que en el preciso término de treinta días presenten las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Murcia 17 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 1.940.

La Comisión provincial, en unión del Comisario de guerra encargado de la liquidación de los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados en el mes de Febrero último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan de setenta decágramos, veinticinco céntimos; id. de cebada de seis litros novecientos treinta y siete mililitros, ochenta y ocho céntimos; id. de paja de seis kifogra-

mos, veintitrés céntimos; litro de aceite, una peseta nueve céntimos; kilogramo de carbón, trece céntimos, 6 id. de leña, cinco céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á nueve de Abril de mil ochocientos noventa.—El Vicepresidente, José Parra Ossorio.—El Comisario de guerra.—José Gauche.

Número 1.995.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MURCIA

Relación de los temas que han de discutirse en las conferencias pedagógicas que darán principio el día 19 de Julio próximo á las nueve de su mañana en el salón de actos públicos de esta Escuela Normal, en virtud de lo acordado por el Claustro de Profesores de la misma, el de la de Maestras y el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia, en sesión de 10 del actual, cumpliendo lo prevenido en el art. 2.º del reglamento aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1888, para la celebración de las indicadas conferencias.

Tema 1.º

Reseña histórica de la enseñanza primaria en España, manifestando si su carácter y límites responden en la actualidad á las necesidades de los tiempos.

Tema 2.º

Necesidad de reformar el programa de estudio de las Escuelas públicas y bases en las cuales debería fundarse el nuevo plan de enseñanza.

Tema 3.º

Carácter que debe tener la instancia de las niñas. ¿Deberán generalizarse más sus conocimientos? Límites de sus estudios.

Tema 4.º

¿Quién debe costear la instrucción pública y procedimientos que pudieran adoptarse para asegurar el pago de sus obligaciones?

De conformidad á lo dispuesto en el art. 3.º del citado reglamento, se publican estos temas en el *Boletín oficial* de esta provincia, y se invita á los señores Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de la misma, á tomar parte activa en dichas conferencias; esperando que los que deseen verificarlo, se servirán manifestarlo así á esta Dirección en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el indicado periódico oficial, designando al mismo tiempo el tema sobre que desean disertar.

Murcia 18 de Abril de 1890.—El Director accidental, Lorenzo Pausa.

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización que deben contarse ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO	En el Catálogo de 1862	En el estado núm. 20 del plan de 1877 de 1878.	Término municipal.	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte montuosa pública.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
							Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	78	»	Alhama.	Al Municipio de dicho término.	Sierra de España.	N. partido judicial de Mula; E. terrenos labrados y montuosos de particulares; S. y O. término municipal de Totana.	4524	1380	3144	Pinus halepensis (Mill). Pino carric.	»	»
2	31	»	Totana.	Idem.	Coto de Santa Eulalia.	N. monte Sierra de España y sus ventientes; E. ensanche de las balsas denominadas de los Murcianos y terrenos labrados de particulares; S. terreno montuoso perteneciente á las aguas de Yechar y monte Cabezo de la Rendija de Totana, y O. término municipal de Aledo y terreno labrado de particular.	237	4	233	Idem.	»	»
3	32	»	Idem.	Idem.	Sierra de España y sus ventientes.	N. terreno montuoso de particular, partido judicial de Mula y término municipal de Alhama; E. término municipal de Alhama y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados y montuosos de particulares, monte Coto de Santa Eulalia, de Tolana, y término municipal de Aledo.	5760	1186	4573	Idem.	»	»
4	32	»	Idem.	Idem.	Sierra y Llano de las Cabras	N. partido judicial de Mula; E. terrenos montuosos y labrados de particulares; S. término municipal de Aledo, y O. partido judicial de Lorca.	1387	451	933	Idem.	»	»
TOTAL.							11908	3022	8686			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 21 de Diciembre de 1889. — El Presidente, A. Campuzano. — Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

NÚMERO	En el Catálogo de 1862	En el estado núm. 20 del plan de 1877 de 1878.	Término municipal.	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte montuosa pública.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
							Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	»	»	Librilla.	Al Municipio de dicho término.	Castellar, Los Hermanillos, Loma del Medio y otros.	N. partidos judiciales de Mula y Murcia y terreno montuoso de particular; E. terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados y montuosos de particulares, y O. término municipal de Alhama y partido judicial de Mula.	1375	250	1125	Herbáceas.	»	»
2	32	»	Totana.	Idem.	Cabezo de la Rendija.	N. monte de Santa Eulalia, de Totana; E. y S. terrenos labrados de particulares, y O. término municipal de Aledo.	167	»	167	Idem.	»	»
3	32	»	Idem.	Idem.	Cabezo de los Calderones...	N., E. y S. O. terrenos labrados de particulares.	13	»	13	Idem.	»	»
4	32	»	Idem.	Idem.	Cabezo Gordo, Los Picaritos y Sierra de Chichar.	N. término municipal de Aledo, terrenos labrados de particulares y camino de Totana á Caravaca; E. terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares y partido judicial de Lorca, y O. término municipal de Aledo.	2198	140	2058	Idem.	»	»
5	32	»	Idem.	Idem.	Sierra de Tirieza.	N., E. y S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares y término municipal de Aledo.	176	»	176	Idem.	»	»
TOTAL.							3929	390	3539			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 21 de Diciembre de 1889. — El Presidente, A. Campuzano. — Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones. Madrid 21 de Diciembre de 1889. — El Presidente, A. Campuzano. — Hay una rúbrica. — Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos. Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NÚMERO	De orden.	En el estado núm. 2 del plan de 1877	En el Catálogo de 1862	Termino municipal.	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	I. INDEROS			CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
							Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseda por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseda por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	»	»	»	Mazarrón.	Al Municipio de dicho término.	Cabezo de las Balsicas.	N. terrenos labrados de particulares; E. huerta del caserío denominado Las Balsicas; S. y O. terrenos labrados de particulares. . .	29	»	29	Macrochloa tenacissima (Kuntk). Es-parto.	1160	»		
2	»	»	»	Idem.	Idem.	Cabezo de San Cristóbal y los Perules.	N. terrenos labrados de particulares; E. ensanches del pueblo de Mazarrón; S. y O. terrenos labrados de particulares. . .	83	»	83	Ros marinus officinalis (L.) Romero. Idem.	5792	»		
3	»	»	»	Idem.	Idem.	Cabezo Negro.	N. terrenos labrados de particulares; E. S. y O. carretera de Mazarrón á Cieza.	19	»	19	Macrochloa tenacissima (Kuntk). Es-parto.	1406	»		
4	»	»	»	Idem.	Idem.	Cabezo pelado.	N., E., S. y O. terreno labrado de particular.	63	»	63	Macrochloa tenacissima (Kuntk). Es-parto.	1879	»		
5	»	»	»	Idem.	Idem.	Loma de la Olivera.	N. terrenos labrados de particulares; E. terreno labrado de particular; S. y O. terrenos labrados de particulares. . .	216	»	216	Idem.	10720	»		
6	»	»	»	Idem.	Idem.	Lomachón (El).	N. terreno labrado de particular; E., S. y O. terrenos labrados de particulares.	174	»	174	Idem.	5235	»		
7	»	»	»	Idem.	Idem.	Llanos de Ifre.	N. monte Sierra de las Herrerías, de Mazarrón; E. terrenos montuosos y labrados de particulares; S. mar Mediterráneo, terreno labrado de particulares y partido judicial de Lorca, y O. partido judicial de Lorca y terrenos labrados de particulares. . .	2432	1500	932	Idem.	51260	»		
8	»	»	»	Idem.	Idem.	Padreras Viejas.	N. y E. terrenos labrados de particulares; S. terreno labrado de particular, y O. terrenos labrados de particulares.	17	»	17	Ros marinus officinalis (L.) Romero.	1165	»		
9	»	»	»	Idem.	Idem.	Sierra de la Almenara.	N. terreno labrado de particular; E. terrenos montuosos y labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos montuosos de particulares y partido judicial de Lorca. . .	469	»	469	Macrochloa tenacissima (Kuntk). Es-parto.	25795	»		
10	»	»	»	Idem.	Idem.	Sierra de las Herrerías.	N. terrenos labrados de particulares y camino del puerto de la Marina; S. monte Llanos de Ifre y terreno labrado de particular, y O. partido judicial de Lorca.	1453	244	1209	Idem.	48360	»		
11	»	»	»	Idem.	Idem.	Sierra del Garrobo.	N. terrenos labrados de particulares; E. terrenos labrados y montuosos de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados y montuosos de particulares.	1508	103	1405	Idem.	70250	»		
TOTAL.								6463	1847	4616				223022	

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA		
		Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseda por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.
Primera.	4	11908	3022	3886
Segunda.	5	3929	390	3539
Tercera.	»	»	»	»
Cuarta.	»	»	»	»
Quinta.	11	6463	1847	4616
TOTAL GENERAL.	20	22300	5249	17041

Madrid 21 de Diciembre de 1889. — El Presidente, A. Campuzano. — Hay una rúbrica. — Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

Cuarta sección.

Número 1989.

COMANDANCIA DE MARINA
DE CARTAGENA

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que por Real orden de 29 de Marzo último, se viene en disponer lo siguiente:

«Debiendo proveerse tres vacantes en cada Departamento entre los Contramaestres, Condestables y Pilotos, para cubrir Ayudantías de Comandancias y distritos, y publicándose con esta fecha en la «Gaceta», según previene la Real orden de 12 de Julio de 1888, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver disponga V. E. que en las Comandancias de Marina de la comprensión de ese Departamento, se fijen los correspondientes edictos anunciando dichas vacantes, como igualmente en los Boletines oficiales de la provincia, para que durante el término de un mes, contado desde el día de la publicación, admita V. E. las solicitudes de los que deseen ocuparlas, teniendo que justificar por medio de examen el conocimiento de las materias que prefiere la Real orden de 14 de Mayo de 1888, y remitiendo V. E. las actas á este Ministerio, para que en vista de ellas sea elegido el que se conceptúe más competente para el buen desempeño de los citados destinos.

Los que aspiren á cubrir las citadas plazas, deberán reunir las condiciones que prefiere la Real orden circular de 22 del corriente, si pertenecen á la clase de Contramaestres ó Condestables; y los Pilotos deberán haber ejercido el mando de buques durante diez ó más años, sin accidente culpable, según preceptúa el art. 16 del reglamento de la Escala de Reserva.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su noticia y fines indicadas.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines de su publicación según se previene, dándome cuenta del resultado en oportunidad.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Cartagena 1.º de Abril de 1890.—Mannel Villalón.

Quinta sección.

Número 1993.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA
DE CIEZA

ANUNCIO

Don Tomás Justo Linares, Administrador subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber: Que debiendo procederse por esta oficina á la elección de Síndicos y clasificadores para la distribución del cupo que cada gremio tenga asignado, en cumplimiento de lo que dispone el reglamento de la Contribución industrial de 13 de Julio de 1882, he acordado convocar á los industriales de esta localidad en los días y horas que á continuación se expresan:

Día 22 de Abril.

Vendedores al por menor de tejidos, 9 de la mañana.

Idem al por mayor de arroz, 9 y media id.

Idem de mercería al por menor, 10 idem.

Idem de objetos de escritorio, 10 y media id.

Idem de vinos y aguardientes al por menor, 11 id.

Idem de harinas al id. id., 11 y media id.

Paradores y mesones, 12 id.

Tiendas de abacería, 12 y media id.

Vendedores de frutas al por menor, 1 de la tarde.

Idem de cacharros, 1 y media id.

Día 23.

Vendedores de cordeles y sogas de esparto, 9 de la mañana.

Tiendas de aceite y vinagre, 9 y media id.

Tablajeros, 10 id.

Establecimientos de pompas funebres, 10 y media id.

Expendedor en frutos del país, 11 id.

Establecimientos de mesas de billar, 11 y media id.

Farmacéuticos, 12 id.

Mélicos cirujanos, 12 y media id.

Veterinarios, 1 de la tarde.

Abogados, 1 y media id.

Día 24.

Escribanos de actuaciones, 9 de la mañana.

Procuradores, 9 y media id.

Confiteros, 10 id.

Aparejadores, 10 y media id.

Silleros, 11 id.

Guarnicioneros, 11 y media id.

Alpargateros, 12 id.

Armeros, 12 y media id.

Carpinteros, 1 de la tarde.

Constructores de carros, 1 media id.

Día 25.

Herreros, 9 de la mañana.

Barberos, 9 y media id.

Sastres, 10 id.

Zapateros, 10 y media id.

Lo que en cumplimiento del art. 49 del reglamento citado, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de todas las personas interesadas.

Cieza 17 de Abril de 1890.—El Administrador interino, Tomás J. Linares.

Sexta sección.

Número 1987.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA

Don Juan Massa y Massa, Alcalde constitucional de Villanueva.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este Municipio dotada con el sueldo anual de 500 pesetas por la asistencia facultativa á cuarenta familias pobres é igualatoria libre con los demás vecinos el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia han acordado proveer dicha vacante con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Villanueva 10 de Marzo de 1890.—Juan Massa.

Número 1928.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGÍN

Alumbrado público.

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 1.º de Mayo inmediato de once á doce de su mañana, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales y bajo mi presidencia, la subasta pública para el arriendo del suministro del alumbrado público de esta villa por todo el año 1890 91, bajo el tipo de 3.500 pesetas, que percibirá el rematante de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Se admitirán las proposiciones que se hagan en baja del tipo, por pujas á la llana.

Los licitadores depositarán sobre las mesas de la presidencia 175 pesetas como fianza provisional y la exhibición de la cédula personal; y aprobado que sea el remate prestará una fianza definitiva de 750 pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante abonará al editor del Boletín oficial los derechos de inserción de este anuncio; siendo también de su obligación el reintegro de este expediente y todos los gastos que el contrato origine.

Chegín 15 de Abril de 1890.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Número 1988.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Edicto.

Don Juan Ruiz Hernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1889 á 90, tendrá lugar en esta villa del 1 al 3 del próximo mes de Mayo.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talón-recibo firmado, único documento que justifica el pago.

Asimismo se hace saber, que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de recaudación, sito en la plaza de la Constitución de esta villa.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Librilla 17 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Número 1986.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico 1888 89, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular los reparos ó observaciones que se le ofrezcan.

Aledo 14 de Abril de 1890.—Antonio José García.

Número 1926.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Pedro Sáez Barceló, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier

Hago saber: Que censurado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1890 á 91, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para que durante dicho plazo puedan los vecinos inspeccionarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes, el que empezará á regir desde la fecha del presente.

San Javier 17 de Abril de 1890.—Pedro Sáez —P. S. M., Joaquín Garrigós, Secretario.

Octava sección.

Número 1990.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
DE LORCA

Don Francisco Martínez y Dabán, Comendador de número de la Real orden Española de Isabel la Católica y Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarenta y dos de la ley estableciendo el juicio por Jurados, se ha señalado el local de esta Audiencia de lo criminal para la celebración de las sesiones de los juicios en las causas criminales sometidas al conocimiento del Jurado en el cuatrimestre próximo, y que dichas sesiones den principio el día tres de Julio próximo venidero.

Lorca catorce de Abril de mil ochocientos noventa.—Francisco Martínez y Dabán.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo. . .	11 >
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca. . .	13 >
ULEA, por la subasta de degüello de reses. . .	8 >

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Inés de Montepulciano, virgen.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Agustinas y San Bartolomé.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—«Felipe Derblay».

A las 8 y media.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.